Bogotá, 19 de junio del 2026

Señor teniente coronel:
JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Económico de Viabilidad – Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026

Respetuosamente, me permito emitir Concepto Económico de Viabilidad respecto a la suscripción del **Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026**, suscrito entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal y la empresa **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S., identificada con NIT N.°900.602.846-2**, cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026"

1. **ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal – Establecimiento de Sanidad Militar BAS16 suscribió el Contrato N.° **180-MC-ESMBAS16-2026** con la empresa **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S.**, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios médicos y hospitalarios de psiquiatría para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del departamento del Casanare para la vigencia 2026.

El contrato fue suscrito por un valor inicial de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** bajo la modalidad de monto agotable.

Para amparar presupuestalmente la contratación se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.°15026** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**. Mediante oficio del **18 de junio de 2026**, la supervisión solicitó la adición presupuestal al contrato por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, indicando que el contrato presenta una ejecución aproximada del **96%**, equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL DIECISÉIS PESOS ($77.013.016)** y que resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios de salud mental y farmacodependencia para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del departamento del Casanare.

Así mismo, obra dentro del expediente contractual la aceptación expresa del contratista respecto de la adición presupuestal propuesta por la Entidad por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**.

En consecuencia, se requiere la suscripción del **Modificatorio N.°01 (Adición N.°01)** mediante el cual se adicionará el valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, manteniéndose inalterado el objeto contractual y las demás condiciones inicialmente pactadas.

ESM BAS PON 16

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

De conformidad con la solicitud presentada por la supervisión del Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026 y los documentos que reposan en el expediente contractual, se evidencia la necesidad de suscribir el Modificatorio N.°01 (Adición N.°01), con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos y hospitalarios de psiquiatría requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del departamento del Casanare.

Durante la ejecución contractual se evidenció un alto nivel de consumo de los recursos asignados, alcanzando una ejecución aproximada del noventa y seis por ciento (96%), situación que demuestra la necesidad institucional de continuar disponiendo de servicios especializados de psiquiatría para atender oportunamente la demanda asistencial existente.

La interrupción de dichos servicios podría afectar la continuidad en la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, razón por la cual la supervisión recomendó fortalecer la disponibilidad presupuestal mediante una adición al contrato vigente.

En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de adicionar recursos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, permitiendo garantizar la continuidad de la ejecución contractual hasta la finalización de la vigencia establecida.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde el punto de vista económico y financiero se procedió a analizar la modificación contractual solicitada, verificando el valor inicial del contrato, la ejecución presupuestal acumulada, el monto de la adición propuesta, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los límites establecidos en la normatividad vigente para las adiciones contractuales.

El Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026 fue suscrito por un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión, el contrato presenta una ejecución aproximada del **96%**, equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($77.013.016)**.

La modificación contractual propuesta contempla una **Adición N.°01** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**.

Como resultado de la adición solicitada, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**.

Desde la perspectiva financiera, la modificación contractual resulta procedente, toda vez que los recursos adicionales permitirán garantizar la continuidad de la prestación de los servicios especializados de psiquiatría para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el departamento del Casanare.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el límite máximo permitido para adicionar el contrato corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, equivalente a **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**.

En consecuencia, la adición propuesta corresponde exactamente al **50% del valor inicial del contrato**, encontrándose dentro del límite legal permitido y resultando viable desde el punto de vista económico, financiero y presupuestal.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, resulta jurídicamente procedente la modificación contractual propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ESMBASPC N° 16

- Los rubros presupuestales destinados para la ejecución del contrato se mantienen sin modificación.
- Los precios unitarios, tarifas y demás condiciones económicas del contrato permanecen iguales a las pactadas inicialmente.
- La modificación contractual no altera el objeto del contrato ni las condiciones técnicas establecidas en el mismo.

- **Constitución Política de Colombia**

Artículo 83: Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, presumiéndose ésta en todas las gestiones adelantadas ante la administración.

- **Código Civil**

Artículo 1603 – Ejecución de buena fe: Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a todo aquello que, por su naturaleza o por disposición legal, hace parte de la obligación.

- **Código de Comercio**

Artículo 871: Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe, obligando no solo a lo estipulado expresamente, sino también a lo que corresponda a la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre o la equidad natural.

- **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**

Artículo 23: Dispone que las actuaciones contractuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Artículo 28: Señala que la interpretación de las normas y estipulaciones contractuales debe atender los fines de la contratación estatal, la buena fe y el equilibrio entre las prestaciones de las partes.

Artículo 40: Establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta por el **cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, límite dentro del cual se encuentra la adición propuesta en el presente modificatorio contractual.

En este sentido, se recuerda que conforme al principio general de la contratación, el contrato constituye **ley para las partes**, y solo puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre ellas o por causas expresamente previstas en la ley.

Así mismo, la modificación contractual cuenta con respaldo presupuestal mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido para tal fin, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la solicitud de Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026 resulta económicamente viable, por cuanto:

- Existe solicitud formal de la supervisión que sustenta la necesidad de la adición.
- El contrato presenta una ejecución aproximada del 96%.
- Se cuenta con aceptación expresa del contratista.
- La adición permitirá garantizar la continuidad de los servicios médicos y hospitalarios de psiquiatría requeridos por la Entidad.
- La modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado.
- El valor de la adición se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Se dispone de respaldo presupuestal para atender la modificación contractual propuesta.

ESMBAS PC Nº 16

Así mismo, se verificó la existencia de respaldo presupuestal suficiente para atender la modificación contractual propuesta, evidenciándose la gestión de adición al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 15026**, correspondiente al artículo presupuestal **A-02-02-02-009-003 – Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**, recurso 16. En virtud de dicha gestión, el valor inicialmente respaldado por **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** se incrementa en **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, para un valor total disponible de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, garantizando la cobertura financiera necesaria para la continuidad de la prestación de los servicios médicos y hospitalarios de psiquiatría objeto del contrato.

Resumen Financiera del Modificatorio Contractual:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR FINAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA	$80.000.000	$40.000.000	$120.000.000
TOTAL				**$80.000.000**	**$40.000.000**	**$120.000.000**

Por lo anterior, desde el punto de vista económico y financiero, se emite CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD para la suscripción del Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°180-MC-ESMBAS16-2026, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, para un valor total contractual de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**

Atentamente,

YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
Comité Económico

ESMBASPON